GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 23 JUN. 2004

RESOLUCIÓN N° 00676

Dirección General de Escuelas

VISTO la necesidad de establecer en forma clara y precisa un sistema de acreditación y promoción de alumnos con discapacidad, integrados a las escuelas de Educación Común de Nivel de Enseñanza General Básica 1ro, 2do y 3er Ciclo, y Educación Polimodal, tanto privadas como estatales (Expediente N° 5033-D-04); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación Nº 6970, enmarca a la Educación Especial en una concepción integradora, y establece en el artículo 52 que la Dirección General de Escuelas determinará los criterios psicopedagógicos y organizativos que orienten los procesos de integración de alumnos con discapacidad a escuelas de educación común;

Que resulta necesario determinar los alcances del régimen de acreditación y promoción de logros para el Nivel de Enseñanza General Básica 1ro, 2do y 3er Ciclos para alumnos con discapacidad, integrados a la escolaridad común, ello atento a la normativa dispuesta mediante Resolución Nº 303-DGE-04 y sus modificatorias;

Que es necesario desarrollar un sistema de promoción unificado y explícito, que tienda a asegurar la integración de niños con discapacidad (mentales, motoras y sensoriales), dentro y fuera de la provincia;

Que es necesario establecer pautas que orienten las acciones educativas que se deriven de la integración, para garantizar aprendizajes de calidad para todos los alumnos, a fin de sustentar la equidad;

Que es política del Gobierno escolar promover la calidad de los aprendizajes, la que sólo se produce en el marco de la cultura del trabajo que apunte a la heterogeneidad y diversidad de los alumnos;

Que es necesario que todos los actores del sistema educativo, docentes, alumnos y padres, conozcan de manera oportuna y clara la forma de promocionar vigente en los distintos niveles del sistema;

Que es importante explicitar a todos los docentes de Educación Especial y Común de la provincia criterios comunes de promoción para alumnos con discapacidad, integrados en la escolaridad común;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Dirección General de Escuelas;

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

RESOLUCIÓN N° 00676

...///

Dirección General de Escuelas

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 132 de la Ley 6970;

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Determínese que el régimen de acreditación y promoción de los alumnos con discapacidad integrados en Enseñanza General Básica 1ro, 2do y 3er Ciclos, corresponderá a lo establecido en la Resolución N° 303-DGE-04 y sus modificatorias, quedando sujetos al alcance de la presente Resolución de Educación Especial, fijados en los anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Intégrese como máximo (dos) 2 alumnos con discapacidad en secciones escolares que no superen los (veinticinco) 25 alumnos y (un) 1 alumno si la matrícula general superase los (veinticinco) 25 alumnos.

Artículo 3ro.- Cada proceso individual de integración, demandará la existencia de una estructura de apoyo, no entendida como tutoría dentro del aula, la que podrá tener las siguientes características:
El apoyo se podrá realizar dentro de la escuela común, una, dos o tres veces a la semana según lo requiera el caso.
El apoyo se podrá realizar dentro de la escuela común todos los días, sólo si las condiciones físicas de dependencia del alumno así lo justifiquen.

Artículo 4to.- Apruébese la reglamentación para integrar a los alumnos con discapacidad en educación común, según lo establecido en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Prof. EDUARDO A. ANDRADES
Subsecretario de Gestión Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

LIC. EMMA CUNIETTI
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 00676

CONSIDERACIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Dirección General de Escuelas

Las escuelas que se incorporen al Programa Provincial de Integración Educación, deberán expresarlo en su proyecto educativo institucional, como un proyecto que de cabida a la integración como un proceso de concientización hacia una escuela inclusiva. Estos proyectos deberán contemplar los siguientes aspectos (art. 53 Ley Nº 6970):

- Modelos de organización institucional abiertos y flexibles.
- Integrar como máximo (dos) 2 alumnos con discapacidad por sección que no supere los 25 alumnos.
- Establecer entre los docentes de ambas modalidades:
  A) La modalidad de integración que responda a las necesidades educativas del alumno
  B) Las adaptaciones curriculares que atiendan las diferencias individuales, ritmo y posibilidades de aprendizaje, en el marco del PCI, elaborado por la escuela común.
  C) La elaboración de un DIAC (Documento Individual de Adaptaciones Curriculares), que establezca criterios académicos de perfil individual y de evaluación, de carácter orientativo para cada alumno con discapacidad.
  D) Los criterios generales y específicos, las técnicas, las estrategias de aprendizaje y la evaluación, deberá ser correspondiente con las adaptaciones curriculares realizadas.
  E) Evaluar en forma permanente y sistemática el proceso de integración para realizar los ajustes necesarios.
- En los documentos de evaluación y certificación se consignará el siguiente texto: "Alumno bajo programa de Integración Educativa. Ha sido evaluado en base a su proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Adaptaciones Curriculares realizadas".
- En el boletín de calificaciones deberá constar, sintéticamente, en el apartado de observaciones las adaptaciones curriculares correspondientes, consignadas por trimestre, y la modalidad de integración seleccionada.
- Se adjuntará a la libreta de calificaciones un informe trimestral en el que estarán a modo de síntesis de los documentos precedentes los siguientes datos generales:
  - Nombre del Alumno;
  - Diagnóstico;
  - Año Escolar;
  - Modalidad de integración;
  - Estrategias metodológicas utilizadas;
  - Criterios de evaluación;
  - Habilidades y competencias alcanzadas;
- Se anexará al legajo institucional del alumno una ficha personal de admisión con los siguientes datos:
  - Datos del Alumno:
    Nombre y Apellido
    Edad
    Fecha de Nacimiento
    Número de Documento
    Diagnóstico

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 00676

...///

Dirección General de Escuelas

- Datos de Filiación
  - Nombre y Apellido de la Madre
  - Nombre y Apellido del Padre
  - Edad de ambos
  - Ocupación de ambos
  - Hermanos **SI** **NO** **¿CUÁNTOS?**
- Datos Médicos
  - Médico/s de cabecera
  - Medicación
  - Dósis
- Datos Escolares
  - Instituciones a las que concurrió antes
  - Edad a la que hizo su ingreso escolar
- Datos de la estructura de apoyo
  - Centro...Institución...Asociación...Privada/Estatal
  - Escuela Especial
  - Nombre de la estructura de apoyo
  - Modalidad de apoyo asumida: Itinerante....Parcial.....Permanente
- Actas compromiso
- Informes de progreso: Docente de apoyo
  Docente integrador
- Informe de estudios médicos de rutina, según corresponda al caso:
  Metabólicos
  Visuales
  Auditivos
  Neurológicos o psiquiátricos
- Copia de DIAC

- Agregar en los registros de educación común las siglas AC (Adaptaciones Curriculares) en el casillero del aspecto evaluado, registrando en la última hoja del mismo en el apartado de observaciones, las aclaraciones pertinentes.

Prof. EDGARDO A. ANDRADES
Subsecretario de Gestión Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

LIC. EMMA CUNIETTI
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 00676

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA (artículo 52 Ley Provincial N° 6970)

Dirección General de Escuelas

A) **Evaluación psicopedagógica:**

Serán integrados los alumnos derivados de Educación Especial, entendiéndose por Educación Especial a Escuelas Especiales, Centros o Instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales, abocadas al desarrollo integral de alumnos con discapacidad, luego de realizada la evaluación psicopedagógica correspondiente.

Las acciones de admisión se articularán correspondientemente entre las partes intervinientes, es decir entre los especialistas que derivan al alumno a la integración y los especialistas que se hacen cargo y admiten al alumno en la escuela común, quedando la decisión final a cargo de consideraciones conjuntas.

La información que surja de esta evaluación deberá ser completa y clara sobre la situación académica del alumno evaluado, para que sea útil al momento de explicar y contextualizar su comportamiento y rendimiento escolar, acorde a los formatos preestablecidos.

B) Acuerdos interinstitucionales:

Se establecerán acuerdos interinstitucionales entre la escuela especial y/u organizaciones, centros o asociaciones no gubernamentales, con incumbencia en Educación Especial, con la Escuela Común Integradora. Involucrando en los mismos a los directivos, docentes integradores, docentes de apoyo, gabinete psicopedagógico y a la familia de los alumnos con discapacidad, dejando constancia de los compromisos, roles y funciones de cada uno de los miembros intervinientes (art. 47 Ley Provincial N° 6970). A través de un Acta Acuerdo (se adjunta modelo de Acta).

Y que a su vez se encarguen de " asegurar la asistencia terapéutica de los educandos a través de la prestación directa o de convenios con las instituciones" (art. 49. Inc.e.Ley Provincial N° 6970).

C) Adaptaciones Curriculares:

Se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para posibilitar el acceso y progreso de los alumnos con discapacidad en su proceso Enseñanza-Aprendizaje, según sean las características individuales, estas serán significativas o no significativas, de acceso o de contenidos.

Se confeccionará un Documento Individual de Adaptaciones Curriculares (DIAC), que atiendan las diferencias individuales, ritmo, perfil de aprendizaje y posibilidades de cada alumno con discapacidad, dentro del marco del PCI.

Establecer criterios, técnicas y estrategias de evaluación, de acuerdo a las ACI (Adaptaciones Curriculares Individuales), realizadas; y acordar en base a ellas los criterios de acreditación y promoción que resulten más pertinentes a cada caso.

A los efectos de unificar criterios, se adjunta modelo de Documento Individual de Adaptaciones Curriculares (DIAC). -

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

ANEXO III

RESOLUCIÓN N° 00676

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN DE ALUMNOS EN INTEGRACIÓN EDUCATIVA
Para EnseñanzaGeneral Básica
1er, 2do y 3er Ciclos

Dirección General de Escuelas

Promoción y Acreditación

1. La promoción y la acreditación de los alumnos es anual, por lo que deberán aprobar los aprendizajes fundamentales que les permitan la promoción de un año a otro. Se entenderá por aprendizajes fundamentales los contenidos de las Áreas Curriculares Promocionales, de acuerdo a las Adaptaciones Curriculares establecidas en el DIAC (Documento Individual de Adaptaciones Curriculares).
2. Se elaborarán tres informes, uno por trimestre, y un examen global integrador final para cada espacio curricular, consignando una nota de 1 al 10 (sin centésimos).
3. La nota final resultará del promedio de estas cuatro notas.
4. El alumno acreditará, en cada área curricular, según sus adaptaciones curriculares, cuando la calificación obtenida sea siete (7) o más (con centésimos).
5. Si por causa no imputable el alumno, no obtuviera calificación, deberán realizarse acuerdos institucionales que contemplen las características personales del alumno, que determinen las acciones a seguir.
6. Los alumnos que obtengan una calificación inferior a siete (7), o revisten como ausentes en el examen global integrador de cualquier área curricular promocional, deberán asistir al período de compensación de diciembre. Los institutos educativos a través de acuerdos institucionales serán responsables de la organización y metodología de Enseñanza-Aprendizaje a implementar para esta instancia en concordancia con la Resolución N° 129-DGE-04 (Calendario Escolar anexo III).
7. En todos los documentos de evaluación y certificación, se consignará el siguiente texto: "Alumno bajo programa de integración escolar, ha sido evaluado en base a su proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Adaptaciones Curriculares realizadas". Se adjuntará a la libreta de calificaciones un informe especial de rendimiento trimestral, en el que constarán: las Adaptaciones Curriculares, los criterios de evaluación, las estrategias metodológicas, la modalidad de integración, adjuntando al legajo del alumno el DIAC.
8. La información a los padres deberá ser significativa y clarificadora del proceso realizado por el alumno en relación con los aprendizajes fundamentales definidos para el año y las prioridades pedagógicas (graduadas de menor a mayor nivel de complejidad), explicitadas institucionalmente para cada trimestre.

///...

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

23 JUN. 2004

ANEXO III

RESOLUCIÓN N° 00676

...///

Dirección General de Escuelas

9. Para los alumnos con multidiscapacidad que no puedan acceder al desarrollo académico curricular y que han sido integrados con propósitos de favorecer niveles integrales de socialización, se los evaluará con escala cualitativa e informe de proceso integral. –

10. En el caso de los alumnos en régimen de integración se deberá ajustar a la Resolución N° 416 -DGE- 04.

PROF. EDUARDO A. ANDRADES
Subsecretario de Gestión Educativa
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. EMMA CUNIETTI
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA